



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1956

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, redacción social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Viernes 1 de septiembre

Número 200

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2183/1972, de 18 de agosto, por el que se crea con carácter transitorio una exacción reguladora del precio de la harina y el trigo como consecuencia de su revalorización.

El Decreto dos mil cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que regula las campañas de cereales mil novecientos setenta y uno/mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y dos/setenta y tres, establece nuevos precios de compra de trigo a los agricultores por parte del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos la subida del precio del pan, recogiendo entre otros conceptos la repercusión de los aumentos de precio anteriormente citados, se hace preciso, ante la existencia de harina, sémola y trigo obtenidos bajo las normas de la campaña anterior, adoptar medidas para evitar las distorsiones que se producirían en el mercado por la concurrencia de productos adquiridos a precios distintos. Con este fin, al amparo del artículo cuarto de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se crea, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio de estos productos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea con carácter transitorio la exacción reguladora del precio de la harina y el trigo, que se exigirá con arreglo a las normas de los artículos siguientes.

Artículo segundo.—La exacción gravará:

Uno.—Las ventas en el mercado interior de harina en existencia o procedentes de trigos sin molturar almacenados a la entrada en vigor de este Decreto.

Dos.—Las ventas de trigo procedente de existencias de campañas anteriores realizadas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Artículo tercero.—*Sujeto pasivo.* Están obligados al pago de la exacción:

Uno.—Los fabricantes y almacenistas de harinas y sémolas.

Dos.—El Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Artículo cuarto.—*Cuotas.*—Las cuotas a ingresar serán las siguientes:

Uno.—En el caso de fabricantes o almacenistas de harinas y sémolas la cantidad resultante de multiplicar por el número de kilogramos de salidas de dichos productos la diferencia de precio correspondiente al del aumento autorizado para el del trigo utilizado en la fabricación.

Dos.—En cuanto a las existencias que tenga en su poder el Servicio Nacional de Productos Agrarios el resultado de multiplicar las existencias de trigo correspondiente a campañas anteriores a la mil novecientos setenta y dos/setenta y tres por los aumentos de precios del mismo incluidos en el Decreto dos mil cuarenta y cuatro/mil no-

vecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Artículo quinto.—*Devengos.*—Tratándose de fabricantes o almacenistas, la exacción se devengará en el momento de las salidas del producto correspondiente de fábricas o depósitos, con destino al mercado.

En el caso del Servicio Nacional de Productos Agrarios el devengo se producirá en el momento de la salida del trigo de sus almacenes.

Artículo sexto.—La liquidación se efectuará dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural mediante declaración en la que se incluirán las operaciones realizadas en dicho periodo y las cuotas devengadas.

Artículo séptimo.—Lo recaudado por este concepto se ingresará en el Banco de España y se contabilizará en la cuenta «Tasas y Exacciones Parafiscales», subcuenta número veintiséis-dieciséis, «Exacción reguladora del precio de la harina y el trigo».

Con cargo a esta exacción se compensará al Servicio Nacional de Productos Agrarios las cantidades abonadas a los agricultores por incrementos de precios del trigo autorizados en el Decreto dos mil cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, y correspondientes a las entregas de la campaña mil novecientos setenta y uno/setenta y dos.

Artículo octavo.—El pago de la exacción se realizará por cualquiera de los medios permitidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo noveno.—*Gestión.*—La gestión de la exacción corresponderá al Ministerio de Hacienda,

pudiendo utilizarse al efecto los servicios competentes del Ministerio de Agricultura.

Artículo décimo.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo undécimo.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

Habiendo concluido mis vacaciones oficiales en la tarde del 29 de los corrientes, me incorporé al Despacho Oficial, haciéndome cargo del Mando de la provincia, cesando en el mismo, que desempeñaba accidentalmente, el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, don Pedro Carazo Carnicero.

Burgos, 30 de agosto de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Edictos

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número dos de Burgos, por licencia del titular,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 212 de 1971, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaria Alvarez, en nombre de don Tomás Boderó Valverde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra D. Liborio Torres T. Rodríguez, mayor de edad, vecino de Burgos, Juan XXIII, número 22, piso 1.º,

puerta 5.ª, en reclamación de 973 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad del dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una motocicleta, marca «Derbi», de 49 centímetros cúbicos y que ha sido tasada en 1.800 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es de 1.800 pesetas. Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en planta baja del Palacio de Justicia, el día 18 de septiembre próximo, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, (ilegible).
4500.—276,00

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1, y con jurisdicción prorrogada en este de igual clase número 3 de Burgos y su Partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don José Vera Casagualda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Villafranca número 19, se ha dictado con esta fecha auto, por el que dicho comerciante ha sido declarado en estado de suspensión de pagos y la insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de

26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a junta general de acreedores del susodicho comerciante suspenso, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día veintiocho de octubre y hora de las once de la mañana, previniéndose a los acreedores de aquél, que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición, los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Dado en Burgos, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario (ilegible).
4531.—244,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Sociedad Regular Colectiva «Harinas Grijalba Hermanos, S. R. C.», de Horna, para la efectividad de un crédito hipotecario, por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de los bienes objeto de la hipoteca, propiedad de la demandada:

Urbana: Edificio de planta baja y un piso al sitio de «La Tabernilla» jurisdicción de Horna, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, distrito hipotecario de Villarcayo, junto a la carretera de Burgos a Bercedo, con su terreno adherido. El edificio, dividido en dos partes, una principal destinada a fábrica de harinas con su almacén de harinas y salvados, y el otro destinado a almacén de trigo y cuadras, mide todo cuatrocientos tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados; y el terreno al viento norte, tiene forma alargada y mide doscientos veinte metros cuadrados aproximadamente. Lin-

da todo: derecha entrando, con arroyo corriente; por la izquierda, carretera de Burgos, a Bercedo; fondo, que es el Norte, terreno de Manuel Martínez y por el frente, plazuela llamada del Lavadero.

Registro: Lo está al tomo 1.262, libro 153, folio 58, finca 22.067, inscripción tercera.

Maquinaria: La instalación de la fábrica que ocupa el edificio anteriormente descrito se halla compuesta de lo siguiente:

Sección molienda: dos molinos dobles Morros y uno doble Buhler de 600 por 220; un planchister Morros de 8 calles y 8 tamices; un sator doble Morros de 8 tamices y 270 por 410 mm., una cepilladora de salvados Morros; tres desatadoras; un electromotor de 15 Kw. marca Siemens, número 25.018; una Satinadora Pascual; un depósito de espera de trigo a imán magnético y un aspirador.

Sección limpia. Un monitor Buhler número 5377; una deschinadora de cuatro calles; un triarbelón, una despuntadora Buhler, número 5371; un rociador automático; un ciclón, un aspirador; un recolector de polvos de 60 mangas; un motor para subida de aguas de 3/4 H. P.; un esterilizador de harinas por arco voltaico; un electroventilador de 0.40 y elevadores; roscas transmisiones y demás elementos complementarios propios de la industria.

Tasados dichos bienes a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Para remate se ha señalado las once horas del día veintiséis de octubre del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que se anuncie la subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar en Secretaría del Juzgado el diez por ciento de la suma de 1.125.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta; que si se ofreciese aludida cantidad de 1.125.000 se aprobará el remate en el acto, y de ser inferior, podrá la parte actora mejorar la postura dentro del término de nueve días, transcurridos los cuales, sin verificarlo, se adjudicará el remate por la suma ofrecida; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría del Juzgado;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible). 4532.—616.00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Pérez Ortega, de Burgos, contra don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

«Vivienda sita en el piso octavo, letra B), de la casa sita en la ciudad de Burgos, Avenida del General Vigón sin número, que consta de un salón comedor grande, con un gran ventanal a la Avda. del General Vigón, tres habitaciones dormitorios con armarios empotrados, tiene luces al exterior, y un vestíbulo a la entrada de la vivienda y otra puerta de servicio por la cocina. La cocina es mixta de gas y electricidad con instalaciones para otros servicios domésticos, cuarto de baño completo y otro de aseo con ducha. Tiene unos 148 metros cuadrados edificados».

Tasada en 850.000 pesetas.

«Vivienda sita en el piso quinto, letra F) de la casa sita en la ciudad de Burgos, Avenida del General Vigón, sin número, que consta de vestíbulo, un salón comedor, cuatro habitaciones con armarios empotrados, tiene luces exteriores. La cocina es mixta de gas y electricidad, con instalaciones para

otros servicios domésticos, cuarto de baño completo y otro de aseo con ducha. Tiene unos 120 metros cuadrados edificados».

Tasada en 700.000 pesetas.

La casa en que están sitas dichas viviendas, también embargada en dichos autos, se describe así: «Una casa en la ciudad de Burgos, Avenida del General Vigón, sin número, al pago denominado «Calleja Honda», consta de dos plantas de sótano y una planta destinada a locales comerciales, y de nueve plantas destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta, y una planta de ático con cuatro viviendas. Tiene su acceso principal por la Avenida del General Vigón, a la cual da su fachada, enclavándose el portal en su parte central, teniendo una distancia a la Avenida dicha de cinco metros aproximadamente. Todo como una sola finca de 506 metros cuadrados; linda por el Norte con finca propiedad de doña Rosa Español Ladrón de Guevara, que es la izquierda en línea de 22 metros; al Sur, o derecha, en línea de 22 metros, con finca de don Carlos Andrés Ureta; al Este, o espalda, en línea de 23 metros con finca de don Carlos Andrés Ureta, y al Oeste o frente, en línea de 23 metros, con la avenida del General Vigón. Aparece inscrita en dominio a favor de don Jesús Vega López y doña María Resurrección García Esponosa, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal.

Para el remate, se ha señalado las doce horas del día diecinueve de octubre del año actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio que se anuncia esta subasta, que es el de tasación, con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este precio, que representa la mitad del de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las viviendas; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, en relación con todo el edificio, obra en Secretaría del Juzgado, donde puede ser exami-

nada en días y horas hábiles, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los proferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible). 4533.—678,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Delegado Provincial, y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber:

Que ha sido solicitada la autorización e inscripción en el Registro de Aguas Subterráneas, la captación siguiente:

Los hermanos don Alfredo, don Antonio y don Arturo Roa Ruiz de Loizaga, vecinos de Miranda de Ebro, solicitan autorización para la construcción de un pozo en finca de su propiedad, sita en los Parajes «Matas Hondas» y «Las Conejeras», con acceso por la carretera de Miranda a Orón. Linda por el Norte con las propiedades de los señores Perea, Martínez, Pérez y Porras; al Sur con los propietarios señores Gutiérrez y Porras; al Este con la carretera de Miranda a Orón y al Oeste con la propiedad de los señores Corcuera Aguirre.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 23 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe Acctal. P. O., (ilegible).

4508.—188,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero del año en curso, se anuncia concurso-subasta para las obras de instalación de alumbrado

público en La Castellana con sujeción al pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de, pesetas, 1.533.239,39.

Los concursantes presentarán dos sobres en el Negociado de Contratación, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado y hasta las doce horas.

En el primero, que será el de referencias, se incluirá la documentación señalada en la norma cuarta del pliego de condiciones y la fianza provisional por los porcentajes señalados en dicha norma cuarta-b.

En el segundo se incluirá la proposición económica adaptada a los modelos que señalamos.

El primer período de la licitación consistirá en la apertura de los pliegos de referencias, llevándose a cabo al día siguiente de la entrega de proposiciones.

Abiertos los pliegos de referencias y previo el informe del técnico correspondiente, la Comisión Municipal Permanente a propuesta de la Comisión de Hacienda, seleccionará las proposiciones que deban ser admitidas a la segunda parte de la licitación y que hayan de quedar eliminados si procediere.

El resultado se anunciará dentro del plazo de 10 días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos presentados u ofertas económicas.

El segundo período de licitación se celebrará a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día concretado en el párrafo anterior.

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 días a partir de la adjudicación definitiva, una fianza definitiva por los porcentajes señalados en la norma octava del Pliego de condiciones.

Dicho pliego se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y pedirse cuentas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán a los siguientes modelos:

Propuesta de referencias:

Don vecino de con domicilio en la calle de número piso en representación de la Empresa enterado

del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado número correspondiente al día ... de de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso-subasta para la instalación de alumbrado público en La Castellana, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a realizar la obra en el plazo de y acompañando los documentos exigidos por el pliego que rige este concurso-subasta. Burgos, fecha y firma.

Propuesta económica:

Don vecino de con domicilio en la calle de número piso en representación de la Empresa se compromete a realizar las obras de instalación de alumbrado público en La Castellana por un precio de de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 26 de agosto de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel. 4486.—478,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Lerma

Por Electrodomsticos Palacios y en nombre de don Vicente Ortega, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano, con destino a vivienda unifamiliar, situada en el paraje denominado Vega de Santa Cecilia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, durante las cuales podrá ser examinado, y presentar las reclamaciones que estimen del caso.

Lerma, 25 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

4510.—156,00